



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

CONTRATO ABIERTO PARA EL **SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA"** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **GAS AZUL DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RUBÉN ALARCÓN ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Lic. José Luis Dorantes García, Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42061102 de

Elaboró: JAUF

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Página 1 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000020253-2024, de fecha 17 de enero de 2024, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su Representante Legal, declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **13,233** de fecha 27 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Calderón Celaya, Notario Público suplente de la Notaría Pública Número 38 de la Ciudad de Nogales, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Sonora, bajo el folio mercantil electrónico número 4310*12, en fecha 05 de diciembre de 2014, denominada **Gas Azul de Nogales, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social consiste, entre otros, en la compra y venta, consignación, almacenamiento, transportación y comercialización de gas LP o productos derivados del petróleo, combustibles, aceites, grasas, lubricantes, refacciones y accesorios en general, tales como tanques, recipientes de almacenamiento, sistemas de carburación así como la instalación y servicio de los mismos.

II.2 El **C. Rubén Alarcón Álvarez**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número **6,575** de fecha 19 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Vásquez Romero, Titular de la Notaría Pública Número 87 de la Ciudad de Huatabampo, Sonora; quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, restringido ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **GAN141127GCO**
Cuenta con Registro Patronal e INFONAVIT: [REDACTED]
Cuenta con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"**: **0000159167**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al Infonavit, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Tiene establecido su domicilio en la Avenida Prolongación Álvaro Obregón, número 4001, Colonia Parque Industrial de la Ciudad de Nogales, Sonora, C.P. 84094, teléfono [REDACTED] correo electrónico gasazul.licitaciones@gmail.com, mismos datos que señalan para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria al procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.4 de las Declaraciones de este instrumento jurídico, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$2,734,169.00 (Son: Dos millones setecientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**, y un monto máximo de **\$6,833,422.00 (Son: Seis millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional) incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**, de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)**, que se adjunta al presente contrato.

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN INCLUYE IVA Y IEPS	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER INCLUYE IVA Y IEPS
\$2,734,169.00	\$6,833,422.00

Los precios unitarios se señalan en el **Anexo Número 2 (dos)**.

El precio estará determinado bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), el cual deberá encuadrarse en el **rango del precio máximo y precio mínimo, del día anterior a la fecha que corresponda a la presentación de la propuesta**, para lo cual los licitantes deberán presentar impresión del reporte de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), en el cual se aprecien los precios mínimos y máximos reportados, **correspondientes al Municipio de Mérida, en virtud de ser el lugar de la prestación de los servicios. De ofrecerse un precio inferior al mínimo del reporte, será desechado.**

Durante el servicio, el precio del diésel gasóleo será modificado o ajustado únicamente en la proporción que señalen los precios reportados a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y publicados por la misma en su portal de acuerdo a sus políticas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** entregará la lista de precios vigentes cada vez que estos cambien en las fechas de suministro. Esta lista la entregará al Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán a los correos electrónicos: jose.dorantesg@imss.gob.mx y jose.nahg@imss.gob.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar mensualmente dentro de los 5 (cinco) días naturales de cada mes un reporte de los servicios otorgados, el cual contendrá como mínimo los siguientes requisitos: número del contrato, mínimo contratado, máximo susceptible de ejercer, el mes que corresponda, el periodo de suministro, el número de litros o viajes recibidos en la unidad usuaria, el precio unitario (desglosar los impuestos), importe.

Este reporte será enviado a los correos electrónicos: jose.dorantesg@imss.gob.mx y jose.nahg@imss.gob.mx. Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales y Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, respectivamente.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador el contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato y posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como los que establezca la Secretaría de Administración Tributaria mismo que deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, el domicilio fiscal, nombre del servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de ID de pedido-recepción, número de fianza, denominación social de la afianzadora, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, **de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT así como nombre, cargo y la firma de autorización del administrador del contrato** y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales. Método de pago PPD "Pago en Parcialidades o Diferido", Forma de Pago "Por definir".

- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Nota: El estado de cuenta, comprobante de domicilio y la Cédula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, lugares, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y en el **Anexo Número 3 (tres)**, que se adjuntan al presente contrato.

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito que, en cualquier momento y ante contingencias, el suministro se deberá otorgar preferencia a la recarga de combustible a **"EL INSTITUTO"**. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis)**.

SEXTA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de mayo al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito que deberá responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 7 (siete)**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito que deberá establecer un almacén de combustible Diésel en el estado de Yucatán, lo anterior para garantizar el cumplimiento del servicio contratado. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 8 (ocho)**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la "LAASSP", 85 fracción III y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual solo se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 9 (nueve)**.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 06 de octubre de 2023.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Lic. José Luis Dorantes García, Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 10 (diez)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para el presente contrato no se aplicarán deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, la cual será del **1% (uno por ciento) por cada día de atraso**, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en

Elaboró: JAUF

Página 10 de 16

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del presente instrumento jurídico sin necesidad de ir a los tribunales competentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- k) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- l) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.
- m) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.
- n) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- p) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Para el cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el **SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL, PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2024**, objeto de la presente convocatoria, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA", EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

motivo de la prestación de los servicios objeto de esta adjudicación, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de esta adjudicación.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula correspondiente del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000020253-2024, de fecha 17 de enero de 2024, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Anexo Número 2 (dos): Renglón, concepto, unidad de medida, cantidad mínima anual, cantidad máxima anual, precio unitario antes de IVA e IEPS, I.V.A., I.E.P.S. precio unitario con impuestos incluidos e importes mínimo y máximo.

Anexo Número 3 (tres): Anexo técnico, términos y condiciones.

Anexo Número 4 (cuatro): Escrito de capacitación al personal del Instituto.

Anexo Número 5 (cinco): Escrito de centro(s) de servicio para solicitar el suministro de diésel.

Anexo Número 6 (seis): Escrito de preferencia a la recarga de combustible a **"EL INSTITUTO"**.

Anexo Número 7 (siete): Escrito que deberá responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado

Anexo Número 8 (ocho): Escrito que deberá establecer un almacén de combustible Diésel en el estado de Yucatán

Anexo Número 9 (nueve): Formato de fianza

Anexo Número 10 (diez): Designación de Administrador de contrato.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	[REDACTED]
LIC. JOSÉ LUIS DORANTES GARCÍA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
RUBÉN ALARCÓN ÁLVAREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL GAS AZUL DE NOGALES, S.A. DE C.V.	GAN141127GCO

Elaboró: JAUF

Página 16 de 16

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANORES RIO

RFC: [Redacted]

Número de Serie [Redacted]

Fecha de Firma: 03/06/2024 13:45

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JOSE LUIS DORANTES GARCIA

RFC: [Redacted]

Número de Serie [Redacted]

Fecha de Firma: 03/06/2024 14:19

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: GAS AZUL DE NOGALES SA DE CV

RFC: GAN141127GC0

Número de Serie [Redacted]

Fecha de Firma: 04/06/2024 11:47

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se eliminó dato consistente en: Cadena Original, Número de Serie y Certificado, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral y Registro Federal de Contribuyentes, Número de Serie, Certificado y Firma Electrónica, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física, ambas identificadas o identificables y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracciones I y III, 108, 118, 119,120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Se eliminó dato consistente en: Firma Digital, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000020253 - 2024

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán
DSG División Servicios Generales
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 17/01/2024 Fecha Validación: 17/01/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 6,833,422.00 42061102 26105 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	323.1	676.4	676.4	676.4	676.4	676.4	676.4	1,014.6	1,437.3

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 6,833,422.00
SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MN

LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
autorizó
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: GAS AZUL DE NOGALÉS, S.A. DE C.V.

PARTIDA ÚNICA										
DESCGLOSE DE PRECIO UNITARIO DEL DIESEL POR LITRO										
RENLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA E IEPS	I.V.A.	I.E.P.S.	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS	IMPORTE MÍNIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
1	SUMINISTRO DE DIESEL GASOLEO	LITRO	129,158	322,894	\$21.24	\$3.39	\$0.45	\$25.08	\$2,743,315.92	\$6,858,268.56

NOTA: LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LITROS Y TRANSPORTE SUSCEPTIBLES DE GENERARSE, SE PROPORCIONAN ÚNICAMENTE COMO INFORMATIVAS, A FIN QUE EL PROVEEDOR TENGA EN CONSIDERACIÓN EL POSIBLE VOLUMEN DE SERVICIOS A OTORGAR, EN VIRTUD QUE EL CONTRATO SE CELEBRARÁ CON EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO SIGUIENTE:

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN INCLUYE IVA Y IEPS	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER INCLUYE IVA Y IEPS
\$2,734,169.00	\$6,833,422.00

IMPORTE MÍNIMO: \$2,734,169.00 (SON: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)

IMPORTE MÁXIMO: \$6,833,422.00 (SON: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXO TÉCNICO (REQUERIMIENTO)

SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL, PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2024.

SERVICIO DEMANDADO, CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS ANUALES, DOMICILIO DE LA UNIDAD Y FRECUENCIA DE SUMINISTRO

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

PROGRAMA DE ENTREGAS:

El programa de entregas está contemplado como "PERIODO DE RECARGAS DE COMBUSTIBLE":

LUGAR DE ENTREGA:

H.G.R. No. 12 "Lic. Benito Juárez García" Calle 21 No. 216 por 25 Col. García Ginerés, Mérida, Yucatán, C.P. 97070. (Por Avenida Colón e Itzáes).

PARTIDA ÚNICA

REGLON	CONSUMIBLE	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PERIODO DE RECARGAS
1	DIESEL (LITROS)	129,158	322,894	Quincenal
2	TRANSPORTE (VIAJES)	12	30	

NOTA: LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LITROS Y TRANSPORTE SUSCEPTIBLES DE GENERARSE, SE PROPORCIONAN ÚNICAMENTE COMO INFORMATIVAS, A FIN QUE LA PROVEEDURÍA INTERESADA TENGA EN CONSIDERACIÓN EL POSIBLE VOLÚMEN DE SERVICIOS A OTORGAR, EN VIRTUD QUE EL CONTRATO SE CELEBRARÁ CON EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO.

CABE SEÑALAR QUE, EL TRANSPORTE SERÁ SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LO CONSIDERÓ AL REALIZAR LA PROPUESTA.

DESCRIPCIÓN AMPLIA DEL SERVICIO A CONTRATAR.

"EL INSTITUTO" requiere el suministro de Diésel Gasóleo, de acuerdo al monto mínimo anual y máximo anual susceptibles de contratar que se señala en el presente anexo.

Asimismo, requiere el servicio de transportación y depósito del Diésel Gasóleo en tanques estacionarios del inmueble de su propiedad ubicada en el domicilio señalado en el presente Anexo en el apartado de Términos y Condiciones.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL, PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2024.

PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de transportación y suministro de Diesel Gasóleo deberá ser proporcionado en el domicilio de la unidad, según el presente anexo dentro del horario de **8:00 a 16:00 horas**, de **lunes a domingo** durante la vigencia del contrato.

En casos de emergencia por contingencias no previstas, el proveedor se obliga a entregar el producto aun cuando la entrega de acuerdo a la periodicidad contenida en el presente Anexo ya haya sido cubierta.

Para tal efecto, la solicitud de suministro de Diesel Gasóleo y del servicio de transportación será a través de vía telefónica o previa coordinación personal con el proveedor, lo cual quedará asentado en la bitácora respectiva, que se llevará por la unidad usuaria para verificar la oportunidad en el servicio. **"EL PROVEEDOR"** deberá atender la solicitud, en un tiempo de respuesta no mayor a 24 horas a partir de que se realice la misma.

El servicio contratado será prestado únicamente en la Unidad de **"EL INSTITUTO"** según se señala en el presente anexo y será regulado por ella.

En cualquier momento y ante contingencias, **"EL PROVEEDOR"** deberá preferenciar la recarga de combustible a **"EL INSTITUTO"**.

PLAZO PARA NOTIFICAR AL PRESTADOR DEL SERVICIO

La unidad usuaria dentro de las 24 horas como máximo deberá notificar por escrito o correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** por fallas o anomalías en el servicio prestado.

LUGAR DE ENTREGA:

- **H.G.R. No. 12 "Lic. Benito Juárez García"** Calle 21 No. 216 por 25 Col. García Ginerés, Mérida, Yucatán, C.P. 97070. (Por Avenida Colón e Itzáes).

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar a **"EL INSTITUTO"** el Diesel Gasóleo de acuerdo a las características solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.

Asimismo suministrará el Diesel Gasóleo, dejando los documentos que amparen dicho suministro y de la transportación donde constará: la fecha de entrega, la Unidad Médica receptora, los litros de Diesel Gasóleo suministrado, el precio unitario del producto, el importe, así también deberá recabar la hora de entrega, el nombre del trabajador del IMSS encargado de la recepción del mismo, su matrícula laboral y firma.

En caso de faltante de Diesel Gasóleo, fallas en el vehículo o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del suministro, la Unidad podrá adquirir el servicio, que no fue atendido por **"EL PROVEEDOR"**, a otro proveedor, en forma directa. El sobreprecio que pudiera generarse de dicha compra, lo absorberá **"EL PROVEEDOR"** asignado que no haya atendido lo requerido por **"EL INSTITUTO"**. Se considera sobreprecio cuando el servicio no sea atendido y éste se adquiera a un precio más alto e independientemente de las sanciones que correspondan por el incumplimiento.

La transportación del Diesel Gasóleo, así como la responsabilidad de efectuar las maniobras de carga y descarga del mismo en los tanques estacionarios, serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

El vehículo para el flete del Diesel Gasóleo deberá contar con certificación de capacidad por la autoridad competente.

El suministro del diesel gasóleo y el servicio de transporte del mismo deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, y demás características que se indican en el presente Anexo.

VISITAS A LAS INSTALACIONES EN DONDE SE SUMINISTRARÁ EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", se obliga a elaborar y entregar a la Residencia de Conservación de la Unidad correspondiente, al inicio de la vigencia del contrato, un análisis del estado físico de los depósitos de Diésel Gasóleo con que éste cuenta y de sus instalaciones, a efecto que **"EL INSTITUTO"** proceda a realizar las correcciones que correspondan, de modo que garanticen la continuidad del servicio a prestar, así como la seguridad exigida por las Autoridades Federales correspondientes.

Los equipos y sistemas de operación, así como la tecnología aplicada deberán contar con la **acreditación y certificación de las Autoridades Federales**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** detecte que los tanques de depósito del IMSS presenten alguna falla o defecto, deberá reportarlo por escrito con la mayor brevedad (acompañado con el diagnóstico) las posibles consecuencias de la anomalía encontrada, a la Administración de la Unidad Médica de que se trate.

La operación y manejo de los equipos estará a cargo del personal de las Unidades Médicas de **"EL INSTITUTO"**, comprometiéndose el proveedor a capacitar a dicho personal, cuando así lo requiera el área usuaria, sin que ello represente un cargo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

- **CAPACITACIÓN**

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"**, proporcionará: Asesoría y/o capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"** sobre cómo actuar en caso de fugas, averías y/o cualquier eventualidad que se presente durante y después del suministro de Diésel.

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito que se compromete a capacitar al personal de **"EL INSTITUTO"**, cuando así lo requiera el área usuaria, sin que ello represente un cargo adicional para **"EL INSTITUTO"**. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)**.

- **CENTROS DE SERVICIO.**

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito que deberá proporcionar centro(s) de servicio para solicitar el suministro de diésel autorizado con domicilios, horario de atención y teléfonos del personal a cargo. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 5 (cinco)**.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" convienen que **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.



ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
GAS AZUL DE NOGALES S.A. DE C.V.

SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2024, QUE RESULTÓ DESIERTA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-30-2024.

SEGUNDA CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024

CAPACITACION DE PERSONAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

Me refiero al procedimiento LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024** en el que mi representada, la empresa **GAS AZUL DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, manifiesto "bajo protesta de decir verdad", que mi representada:

Durante la vigencia del contrato, el personal de mi representada **GAS AZUL DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, proporcionará: Asesoría y/o capacitación al personal del instituto sobre cómo actuar en caso de fugas, averías y/o cualquier eventualidad que se presente durante y después del suministro de Diésel, **sin costo alguno para el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA".**

Ciudad de México, a 13 de MAYO de 2024
PROTESTO LO NECESARIO


RUBEN ALARCON ALVAREZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE GAS AZUL DE NOGALES, S.A. DE C.V

AV. PROL ALVARO OBREGON NÚMERO EXTERIOR 4001, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, NOGALES, SONORA MÉXICO. CP. 84094
RFC. GAN141127GC0, CEL. [REDACTED] CORREOS: gasazul.licitaciones@gmail.com.

Se eliminó dato consistente en: Número telefónico, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
GAS AZUL DE NOGALES S.A. DE C.V.

SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2024, QUE RESULTÓ DESIERTA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-30-2024.

SEGUNDA CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024

CENTROS DE SERVICIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

Me refiero al procedimiento LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024** en el que mi representada, la empresa **GAS AZUL DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, manifiesto "bajo protesta de decir verdad", que mi representada:

PRESENTA EL ESCRITO EN EL QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR CENTRO(S) DE SERVICIO PARA SOLICITAR EL SUMINISTRO DE DIESEL AUTORIZADO CON DOMICILIOS, HORARIO DE ATENCIÓN Y TELÉFONOS DEL PERSONAL A CARGO.

PERSONAL A CARGO:

Lic. [REDACTED]

HORARIO:

LUNES A VIERNES DE 9 A 18 HORAS.

CONTACTO:

TEL: [REDACTED]

DOMICILIO CERCA DE LA ZONA DE SERVICIO:

COND LAMAT 12, LAMAT

MAYA REAL FRAC. C.P.77087

CHETUMAL Q.R.

CORREO ELECTRONICO: gasazul.licitaciones@gmail.com

Ciudad de México, a 13 de MAYO de 2024

PROTESTO LO NECESARIO

RUBEN ALARCON ALVAREZ.

REPRESENTANTE LEGAL DE GAS AZUL DE NOGALES, S.A. DE C.V.

AV. PROL ALVARO OBREGON NÚMERO EXTERIOR 4001, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, NOGALES, SONORA MÉXICO. CP. 84094
RFC. GAN141127GC0, CEL. [REDACTED] CORREOS: gasazul.licitaciones@gmail.com.

Se eliminó dato consistente en: Número Telefónico por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral y Número Telefónico, Nombre de Tercero y Cargo, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física, ambas identificadas o identificables y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracciones I y III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



GAS AZUL DE NOGALES S.A. DE C.V.

SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2024, QUE RESULTÓ DESIERTA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-30-2024.

**SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024**

ESCRITO LIBRE EN EL QUE EL LICITANTE ADJUDICADO MANIFIESTE QUE EN CUALQUIER MOMENTO Y ANTE CONTINGENCIAS, LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEBERÁN PREFERENCIAR LA RECARGA DE COMBUSTIBLE AL INSTITUTO.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE**

Me refiero al procedimiento LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024** en el que mi representada, la empresa **GAS AZUL DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, manifiesto "bajo protesta de decir verdad", que mi representada:

EN CUALQUIER MOMENTO Y A PETICION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MI REPRESENTADA GAS AZUL DE NOGALES S.A. DE C.V., OTORGARA PREFERENCIA DE RECARGA DE COMBUSTIBLE A SU INSTITUTO EN CUALQUIER MOMENTO

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024
PROTESTO LO NECESARIO

RUBEN ALARCON ALVAREZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE GAS AZUL DE NOGALES, S.A. DE C.V.

AV. PROL ALVARO OBREGON NÚMERO EXTERIOR 4001, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, NOGALES, SONORA MÉXICO. CP. 84094

RFC. GAN141127GC0, CEL. [REDACTED], CORREOS: gasazul.licitaciones@gmail.com.

Se eliminó dato consistente en: Número telefónico, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III. 104. 113 fracción I. 108. 118. 119.120 v 140 fracción I de la Lev Federal de Transparencia v Acceso a la Información Pública



SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2024, QUE RESULTÓ DESIERTA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-30-2024.

SEGUNDA CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024

RESPUESTA POR RIESGOS O DAÑOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

Me refiero al procedimiento LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024** en el que mi representada, la empresa **GAS AZUL DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, manifiesto "bajo protesta de decir verdad", que mi representada:

Durante la vigencia del contrato, mi presentada **GAS AZUL DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, responderá en todo momento por riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de mi representada, lleguen a causar al instituto y/o a terceros por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado.

Ciudad de México, a 13 de MAYO de 2024
PROTESTO LO NECESARIO


RUBEN ALARCÓN ALVAREZ.

REPRESENTANTE LEGAL DE GAS AZUL DE NOGALES, S.A. DE C.V

SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2024, QUE RESULTÓ DESIERTA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-30-2024.

SEGUNDA CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024

6.2 FRAC. IX

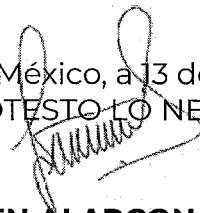
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

Me refiero al procedimiento LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024** en el que mi representada, la empresa **GAS AZUL DE NOGALES, S.A. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

En caso de ser adjudicado mi representada cuenta con un almacén de combustible diésel en el estado de Yucatán, lo anterior para garantizar el cumplimiento del servicio contratado.

Ciudad de México, a 13 de MAYO de 2024
PROTESTO LO NECESARIO



RUBEN ALARCON ALVAREZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE GAS AZUL DE NOGALES, S.A. DE C.V



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-68-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIESEL PARA EL HGR No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA". EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06824-001

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

OOAD Estatal en Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Depto. de Conservación y Servicios Generales
 Oficina de Servicios Complementarios

Mérida Yuc. a 19 de Febrero de 2024

Oficio Numero: 339001140100/OSC-104/DCSG-239 /JSA-164/2024

Lic. Harry Irizar Leyva

Titular de la Coordinación de Abastecimiento.

Me refiero al procedimiento de contratación de **"Servicio de Suministro y Transporte de Diésel" del OOAD Estatal en Yucatán, para el ejercicio 2024**, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso B) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá **Lic. José Luis Dorantes García Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, adscrito a Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: **Calle 34 No. 439 por 41, Ex Terrenos el Fénix, C. P. 97150 Ciudad de Mérida** para el **"Servicio de Suministro y Transporte de Diésel" del OOAD Estatal en Yucatán, para el ejercicio 2024**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada **OOAD Estatal en Yucatán**, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Correo Institucional:	Jose.dorantesg@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	(999) 9-22-56-56 ext: 61138

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente

Lic. Carlos Geovan Medina Roca
 Titular de la Jefatura de Servicios
 Administrativos
DESIGNA

Lic. José Luis Dorantes García
 Titular del Departamento de Conservación y
 Servicios Generales
ACEPTA



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Se eliminó dato consistente en: CURP, RFC por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119,120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.